



HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE IXTAPALUCA  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES

**CONTRATO-PEDIDO**

FECHA DE FIRMA: 22 DE MARZO DE 2019  
HOJA: 1 DE 1

NÚMERO DE PEDIDO: HRAEI-AD-008-2019

SUFICIENCIA PRESUPUESTARIA: SRF/HRAEI/SP-029/2019  
REQUISICIÓN: DM-004-2019

PARTIDAS PRESUPUESTARIAS: 25401 "MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS MÉDICOS"

NOMBRE DEL PROVEEDOR: BAKIR, S.A. DE C.V.  
DOMICILIO DEL PROVEEDOR: CERRADA 1 NÚMERO 31 ZUMPANGO DE OCAMPO, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 55600.  
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: BAK160624NF3 TELÉFONO: (55) 55 1530 9826

FUNDAMENTO LEGAL DE ADJUDICACIÓN: ARTICULOS 25, PRIMER PÁRRAFO, 26 FRACCIÓN III Y 42 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO  
MODALIDAD DE LA ADJUDICACIÓN: ADJUDICACIÓN DIRECTA

LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES (CONDICIONES ESPECIALES):  
ALMACEN GENERAL DEL HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE IXTAPALUCA, CARRETERA FEDERAL MÉXICO-PUEBLA KM. 34.5, COLONIA ZOQUIAPAN, IXTAPALUCA, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 56530

PORCENTAJE DE PENA CONVENCIONAL: EL 1.0% (UNO POR CIENTO)

VIGENCIA DEL PEDIDO: DEL 22 DE MARZO DEL 2019 AL 01 DE ABRIL DE 2019.

MONTO DE LA PÓLIZA DE GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO: 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL DEL PEDIDO, ANTES DE I.V.A.

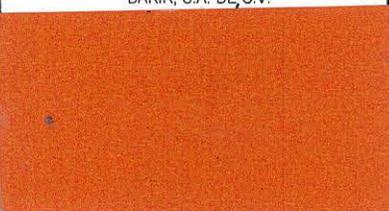
FUNDAMENTO LEGAL Y PLAZO PARA EFECTUAR EL PAGO:  
CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 51 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, LOS PAGOS QUE SE GENEREN SE REALIZARÁN EN MONEDA NACIONAL, UNA VEZ ACEPTADOS A ENTERA SATISFACCIÓN DEL ADMINISTRADOR DEL PEDIDO, DENTRO DE LOS VEINTE (20) DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA ENTREGA DE LA(S) FACTURA(S) PREVIA ENTREGA Y ACEPTACIÓN DE LOS BIENES.

PORCENTAJE DE DEDUCTIVAS: NO APLICA

ANTICIPO: NO APLICA

DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES		MONTO	
<p>LA ADQUISICIÓN DE ELECTRODOS PARA MARCAPASOS TEMPORAL BIPOLAR ENDOCARDIACO 6 FR PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019, CON LAS CARACTERÍSTICAS, ESPECIFICACIONES Y PRECIOS UNITARIOS DE LOS BIENES, QUE SE ENCUENTRAN DESCRITOS EN EL ANEXO ÚNICO DEL PRESENTE PEDIDO, EL CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE DEL MISMO.</p> <p>EL DR. LÁZARO RICARDO ROMERO OLVERA, ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN MÉDICA DEL HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE IXTAPALUCA, SERÁ QUIEN VIGILARÁ LA ADMINISTRACIÓN Y VERIFICACIÓN DEL PRESENTE PEDIDO, LO ANTERIOR, SIN PERJUICIO DE QUE DURANTE LA VIGENCIA DE ESTE INSTRUMENTO, SE REALICEN NUEVAS DESIGNACIONES PARA TALES EFECTOS, LAS CUALES SERÁN DEBIDA Y OPORTUNAMENTE NOTIFICADAS AL PROVEEDOR.</p> <p>MONTO: NOVENTA MIL SETENTA Y NUEVE PESOS CON 48/100 M.N. CON I.V.A. INCLUIDO</p>			
		<b>SUBTOTAL</b>	\$77,654.72
		<b>I.V.A.</b>	\$12,424.76
		<b>TOTAL</b>	\$90,079.48

LEÍDO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, SE FIRMA EL PRESENTE PEDIDO Y SU ANEXO ÚNICO, EL CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE DEL MISMO, POR QUINTUPLICADO POR LOS QUE EN ÉL INTERVINIERON, COMO CONSTANCIA DE SU ACEPTACIÓN.

POR EL "PROVEEDOR"  
BAKIR, S.A. DE C.V.  
  
C. ARTURO SOSA ROMERO  
PRESIDENTE DE LA EMPRESA

POR EL ÁREA REQUERENTE, ÁREA TÉCNICA Y ADMINISTRADOR DEL PEDIDO  
  
DR. LÁZARO RICARDO ROMERO OLVERA  
ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN MÉDICA

POR EL ÁREA QUE REALIZA EL PROCEDIMIENTO  
  
LIC. JESÚS ANTONIO ALCARAZ GRANADOS  
SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES

POR EL ÁREA QUE AUTORIZA EL PROCEDIMIENTO  
  
LIC. OCTAVIO OLIVARES HERNÁNDEZ  
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

NOMBRE DEL ÁREA	IDENTIFICACIÓN DEL DOCUMENTO	PARTES O SECCIONES CLASIFICADAS	FUNDAMENTO LEGAL	FIRMA DEL TITULAR DEL ÁREA	FECHA Y NÚMERO DEL ACTA DE LA SESIÓN DEL COMITÉ DONDE SE APROBO LA VERSIÓN PÚBLICA
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS / SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES	PEDIDO NÚMERO HRAEI-AD-008-2019	Se omite de la Caratula, la Firma del Representante Legal de la Empresa. Del Clausulado (REVERSO), el Número, y Fecha, del Acta Constitutiva. El Número y Fecha de la Escritura de Otorgamiento de Poderes, así como los datos de la Credencial Elector del Representante Legal.	Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Artículo 113, Fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Artículos 1, 2, Fracciones IV, V y VI y 3 Fracción IX de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, Trigésimo Octavo, Fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas de las Obligaciones de Transparencia.		5ª Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia, celebrada el día 22 de agosto de 2019, con el acuerdo CT-HRAEI-E-5-011-2019

**PEDIDO PARA LA ADQUISICIÓN DE ELECTRODOS PARA MARCAPASO TEMPORAL BIPOLAR ENDOCARDIACO 6 FR., SEÑALADOS EN EL ANEXO UNICO "E" EN ANVERSO DEL "LOS BIENES", CELEBRADO POR UNA PARTE, EL HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE IXTAPALUCA, EN LO SUCESIVO EL "HRAEI", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS SERVIDORES PUBLICOS CON LOS CARGOS Y CARACTERES SEÑALADOS EN EL ANVERSO, Y POR LA OTRA, LA EMPRESA: BAKIR, S.A. DE C.V. EN ADELANTE EL "PROVEEDOR", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA PERSONA FISICA SEÑALADA AL RUBRO COMO SU REPRESENTANTE EN ADELANTE EL "REPRESENTANTE LEGAL", Y A QUIENES CONJUNTAMENTE Y EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA "LAS PARTES", MISMAS QUE MANIFIESTAN FORMALIZAR EL PRESENTE PEDIDO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:**

**DECLARACIONES**

I. El "HRAEI" declara a través de sus representantes, que:

1.1 Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal, sectorizado a la Secretaría de Salud, con personalidad jurídica y patrimonio propio, tal como lo establecen los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 11, párrafo tercero y 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 14, fracción II, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y 11, del Decreto de creación del Hospital Regional de Alta Especialidad de Ixtapaluca, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de junio de 2012.

1.2 El Director de Administración y Finanzas que firma el presente Pedido tiene facultades en términos de lo dispuesto en el artículo 35, fracciones XII y XVIII del Estatuto Orgánico del Hospital Regional de Alta Especialidad de Ixtapaluca, para planear, dirigir, y conducir el adecuado manejo de los recursos materiales que el Hospital requiere.

1.3 Para atender y cubrir sus necesidades, el "ÁREA REQUIRENTE" conjuntamente con el Área Técnica solicita la adquisición de "LOS BIENES" con las características, especificaciones y términos, contenidos en el presente instrumento legal y su "ANEXO UNICO" que forma parte del mismo.

1.4 La presente contratación se adjudicó al "PROVEEDOR" en atención a la solicitud formulada por el Titular del "ÁREA REQUIRENTE" mediante el procedimiento señalado al anverso, con las parafas y/o conceptos precisados en el anverso y en el "ANEXO UNICO", por ser quien ofrece las mejores condiciones del mercado en cuanto al precio y calidad a favor del "HRAEI", según las bases programáticas por el "PROVEEDOR" en el momento de la licitación, el cual fue el resultado de la adjudicación, evaluados por el "ADMINISTRADOR DEL PEDIDO", así como el dictamen económico y el oficio de adjudicación.

1.5 El presente Pedido incluye un "ANEXO UNICO" aprobado por el "PROVEEDOR" y por el Titular del "ÁREA REQUIRENTE" y el Área Técnica como responsables de su elaboración, con las características, especificaciones, términos y condiciones de "LOS BIENES" objeto del presente instrumento, el cual se encuentra firmado por el "ÁREA REQUIRENTE", el Área Técnica y el "PROVEEDOR".

1.6 Cuenta con los recursos suficientes para cubrir las obligaciones derivadas del presente Pedido en términos del artículo 25 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y del documento denominado suficiencia presupuestaria referido en el anverso, mismo que fue emitido por la Subdirección de Recursos Financieros, a solicitud del "ÁREA REQUIRENTE", en el que se determina la procedencia de aplicar la citada suficiencia en las partidas presupuestales señaladas al anverso.

1.7 Su clave de Registro Federal de Contribuyentes es: HRA120693D04 y su domicilio para efectos fiscales, es el ubicado en Carretera Federal México-Puebla Km. 34.5, Colonia Zoquiapan, Ixtapaluca, Estado de México, código postal 56530.

1.8 Para todos los efectos legales del presente pedido, así como para todas las notificaciones que "LAS PARTES" deban efectuarse al respecto, señalará como su domicilio el precisado en la declaración anterior.

1.9 Declara el "PROVEEDOR", bajo protesta de decir verdad, a través de su "REPRESENTANTE LEGAL", que:

1.1 Es una sociedad legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, lo cual acredita con el testimonio de la escritura pública cuyos datos se describen al rubro, y de conformidad con su objeto social, puede vender "LOS BIENES" materia del presente Pedido.

1.2 Cuenta con facultades para suscribir el presente Pedido, acreditando la personalidad con la que se ostenta con el testimonio de la escritura pública que se describe al rubro, y que dichas facultades no le han sido modificadas, limitadas, canceladas o en forma alguna revocadas, por lo que sufren plenos efectos para la celebración del presente instrumento jurídico, por lo que "EL PROVEEDOR" notificará por escrito al "HRAEI" cualquier cambio de representante legal, apostado y/o denominación o razón social o cualquier fusión o escisión que llegare a presentar la Sociedad, dicha notificación deberá efectuarse dentro del plazo de 5 (cinco) días hábiles, contados a partir del día siguiente al que se lleve a cabo el supuesto correspondiente, proporcionando al "HRAEI" toda la información que sustente dicho supuesto.

1.3 Su clave de Registro Federal de Contribuyentes es el señalado en el anverso.

1.4 Cuenta con la experiencia, capacidad técnica, humana, material y financiera propia y suficiente, así como con una adecuada organización administrativa, personal calificado, equipo e instalaciones apropiadas para cumplir con las obligaciones derivadas del presente Pedido y su "ANEXO UNICO", de tal forma que el "HRAEI" no será considerado como patrón sustituto del personal del "PROVEEDOR".

1.5 Formaliza este documento, con la seguridad de que ninguno de los socios o directivos que la integran, ni su "REPRESENTANTE LEGAL" se encuentran en alguno de los supuestos previstos en los artículos 50 y 60 antepenúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

1.6 Para todos los efectos legales del presente Pedido, así como para todas las notificaciones que "LAS PARTES" deban efectuarse al respecto, señalará como su domicilio el precisado en el anverso. Cualquier cambio de domicilio deberá ser notificado por escrito al "HRAEI", con el acuse de recibo respectivo, con un plazo de 10 (diez) días naturales de anticipación a la fecha en que se requiera que surta efectos ese cambio. Sin este aviso, todas las comunicaciones se entenderán válidamente hechas en el domicilio señalado en el anverso.

1.7 "LAS PARTES" manifiestan que:

1.1 Se reconocen mutuamente la personalidad con que se ostentan,

1.2 Saben y conocen que la Secretaría de la Función Pública en el ejercicio de sus facultades, podrá realizar las vistas e inspecciones que estime pertinentes a las entidades que realicen adquisiciones, arrendamientos y servicios, e igualmente podrá solicitar a los servidores públicos del "HRAEI" y al "PROVEEDOR" todos los datos e informes relacionados con los actos de que se trate. Asimismo, que conforme al artículo 107 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control en el "HRAEI" con motivo de las auditorías, vistas o inspecciones que practiquen, podrán solicitar al "PROVEEDOR" información y/o documentación relacionada con el presente Pedido, por lo que este último deberá proporcionar la información que en su momento le sea requerida.

1.3 Los instrumentos derivados del procedimiento de contratación señalados en la Declaración 1.4, la solicitud de cotización, la cotización presentada por "EL PROVEEDOR", el presente pedido y su "ANEXO UNICO", así como el oficio de adjudicación son los instrumentos que vinculan y determinan los derechos y obligaciones en la presente contratación.

1.4 Todas las notificaciones que deban realizarse con motivo del presente Pedido, deberán hacerse por escrito, mediante entrega directa con acuse de recibo, fax o correo electrónico o vía correo certificado con acuse de recibo y/o porte pagado a los domicilios indicados en las anteriores declaraciones y en el anverso. Las notificaciones se considerarán entregadas en la fecha que aparece en el recibo de confirmación de entrega del correo, o en la confirmación de entrega del servicio de mensajería, fax o correo electrónico.

1.5 En caso de discrepancia entre la solicitud de cotización y el oficio de adjudicación, las propuestas presentadas por el proveedor, el presente pedido y su "ANEXO UNICO", prevalecerá lo establecido en la solicitud de cotización y el oficio de adjudicación.

1.6 Se sujetan al tenor de las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA.- OBJETO.** El "PROVEEDOR" se obliga a entregar al "HRAEI", "LOS BIENES" descritos en el anverso, en los términos y condiciones establecidos en el presente Pedido y su "ANEXO UNICO".

**SEGUNDA.- MONTO, FORMA Y LUGAR DE PAGO.** "LAS PARTES" acuerdan que los montos totales de "LOS BIENES" serán los montos señalados en el anverso. El pago de los "BIENES" se realizará en el momento de la entrega de los mismos, en el domicilio que se señale en el anverso. El pago de los "BIENES" se realizará en el momento de la entrega de los mismos, en el domicilio que se señale en el anverso. El pago de los "BIENES" se realizará en el momento de la entrega de los mismos, en el domicilio que se señale en el anverso. El pago de los "BIENES" se realizará en el momento de la entrega de los mismos, en el domicilio que se señale en el anverso.

**TERCERA.- ADMINISTRACIÓN Y VIGILANCIA DEL PEDIDO.-** Las áreas encargadas de administrar, supervisar y verificar el cumplimiento de este Pedido y de su "ANEXO UNICO", en términos del artículo 84, séptimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como de supervisar en todo tiempo, dentro del ámbito de su competencia, que "LOS BIENES" objeto de este instrumento sean proporcionados por el "PROVEEDOR" conforme se obligó a hacerlo, serán los servidores públicos que se designan al anverso como "ADMINISTRADOR DEL PEDIDO" y área técnica, sin perjuicio de que durante la vigencia del Pedido, los titulares de las áreas designadas como "ADMINISTRADOR DEL PEDIDO", realicen nuevas designaciones, las cuales serán debida y oportunamente notificadas al "PROVEEDOR".

**CUARTA.-** El "PROVEEDOR" acepta que el "ADMINISTRADOR DEL PEDIDO" implemente las acciones que estime necesarias para la administración y supervisión del mismo, en los términos de que el "PROVEEDOR" no acepte por escrito "LOS BIENES", en los términos descritos en el ANEXO UNICO, no se tendrán por recibidos o aceptados los mismos.

**QUINTA.-** Si de la supervisión a que se refiere el primer párrafo de la presente cláusula, o de la notificación que hiciera el "HRAEI" al "PROVEEDOR", resultara que los "BIENES" no se entregaron, se desvirtuará que éstos no cumplen con las características y condiciones solicitadas, se entenderá que los mismos no fueron suministrados, para tal efecto, el "PROVEEDOR" tendrá 10 (diez) días naturales a fin de responder conforme a lo pactado en el presente contrato y su "ANEXO UNICO". El incumplimiento de esta obligación quedará sujeto al derecho de que el ADMINISTRADOR DEL PEDIDO pueda optar entre exigir el cumplimiento del pedido o rescindir y al cobro de las penalizaciones que correspondan.

**CUARTA.- VIGENCIA.- "LAS PARTES"** acuerdan que la vigencia del presente Pedido será la indicada en el anverso. Por lo tanto, el Pedido terminará precisamente el día señalado, sin necesidad de comunicarlo alguno o resolución en tal sentido, o bien, que antes se agote el monto total establecido en el presente pedido, lo que suceda primero, salvo que a la fecha de vencimiento se encuentre pendiente de cumplimiento alguna obligación a cargo del "PROVEEDOR", en cuyo caso, el presente Pedido terminará precisamente hasta en tanto éste, de cabal cumplimiento a las obligaciones a su cargo, así lo considere conveniente el "ADMINISTRADOR DEL PEDIDO".

**QUINTA.- OBLIGACIONES DEL "PROVEEDOR":**  
1. Garantizar y hacerse responsable de que "LOS BIENES" objeto del presente Pedido sean entregados de forma profesional, igual que los equipos y/o materiales, en condiciones de tales bienes y con la calidad requerida, el personal, supervisión, periodicidad, así como con las características, condiciones, especificaciones, precios y términos señalados en el "ANEXO UNICO" el cual, debidamente firmado, forma parte integrante de este instrumento, teniéndose aquí por reproducido como si a la letra se insertara, a entería satisfacción del "ADMINISTRADOR DEL PEDIDO".

2. Observar y cumplir en todo momento con las Normas señaladas en el "ANEXO UNICO", así como con las Normas Oficiales, tanto nacionales como internacionales que resulten aplicables para la adquisición de "LOS BIENES", así como contar con las licencias, autorizaciones y/o permisos que en su caso sean necesarias, de conformidad con el artículo 31 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

3. Responder de la totalidad de los daños y/o perjuicios causados a los bienes o trabajadores del "HRAEI", así como a los bienes y personal de terceros, causados por el durante la entrega de "LOS BIENES" o por el personal que controle para la entrega de los mismos y emitir de toda responsabilidad al "HRAEI".

4. Asumir la responsabilidad total en caso de que infrinja la normatividad relativa a derechos inherentes a la propiedad intelectual, patentes, marcas y derechos de autor con motivo de la entrega de "LOS BIENES", por tal motivo, el "HRAEI" en ningún caso será responsable por violaciones de derechos de propiedad intelectual, patentes, marcas o derechos de autor cometidos por el "PROVEEDOR". En caso de que el "PROVEEDOR" viole algún derecho de los artes especificados, se obliga a indemnizar y sacar en paz y a salvo al "HRAEI" de cualquier controversia o demanda que surja al respecto.

5. Que el personal a través del cual se realice la entrega y la administración de "LOS BIENES" no se presente a las instalaciones del "HRAEI" o bien, en el lugar en el que se deban entregar "LOS BIENES" en estado de ebriedad o con aliento alcohólico y evitar dar mala imagen de su empleador y en el uso del uniforme que en su caso los proporcione, el cual será suministrado por él, sin costo alguno para el "HRAEI".

6. Cumplir con la totalidad de las obligaciones que se establecen en el presente Pedido y su "ANEXO UNICO".

7. En su caso, el personal comisionado por el "PROVEEDOR" para realizar la entrega de "LOS BIENES" que asista a las instalaciones del "HRAEI", deberá portar invariablemente a la vista, identificación expedida por el "PROVEEDOR" y cumplir con los requisitos de acceso y permanencia en las instalaciones, establecidos por el "HRAEI".

8. Cubrir los impuestos locales y federales, así como los derechos que se generen con motivo de la adquisición de "LOS BIENES" objeto del presente Pedido, debiendo, en su caso, presentar los respectivos documentos comprobatorios al "HRAEI". El "HRAEI" únicamente pagará el Impuesto al Valor Agregado, cuando así correspondiera.

9. Otorgar fianza por el porcentaje del 10% (diez por ciento) del monto total del presente pedido señalado en el anverso y en el "ANEXO UNICO", sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, tal como será expedida por institución autorizada para ello a favor del Hospital Regional de Alta Especialidad de Ixtapaluca y presentada dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del pedido.

10. Garantizar, "LOS BIENES" objeto del presente Pedido contra riesgos de fabricación, fallas y vicios ocultos o de funcionamiento, por un periodo no menor a 12 meses a partir de su entrega, durante la vigencia del presente Pedido, comprometiéndose a efectuar la reposición de "LOS BIENES" con defectos, fallas y vicios ocultos dentro de los diez (10) días posteriores a la notificación de reposición, por parte del "HRAEI".

11. Mantener la estricta confidencialidad de la información y/o documentación relacionada con el presente Pedido, bajo la pena de incurrir en responsabilidad penal, civil o de otra índole, y por lo tanto, no podrá ser divulgada, transmitida, ni utilizada en beneficio propio o de terceros.

12. Asumir expresamente cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento por parte de sus empleados o consultores a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente Pedido. Cuando la información confidencial ya no sea necesaria para llevar a cabo una obligación bajo este Pedido, el "PROVEEDOR" la devolverá al "HRAEI" o la destruirá al ser le solicitara por escrito.

13. Notificar inmediatamente al "HRAEI" en caso de descuido el uso, revelación o divulgación no autorizados de la información confidencial y cooperar en la forma razonable para que el "HRAEI" retorne la posesión e impedir usos no autorizados adicionales de dicha información.

14. Realizar todas las erogaciones y gastos directos e indirectos que para el cumplimiento del objeto del presente Pedido realice como "PROVEEDOR", por concepto de pagos a su personal, adquisición de equipo y utensilios de trabajo, amortizaciones, viajes, mantenimientos, uniformes de trabajo de su personal, primas de seguros, impuestos y cualquier otro concepto, dichas erogaciones serán exclusivamente a su cargo, cuenta y riesgo, por lo que no podrán ser exigidos al "HRAEI".

15. No ceder en forma parcial ni total a favor de cualquier otra persona, los derechos y obligaciones que se derivan del presente Pedido, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con el consentimiento por escrito del "HRAEI" a través del Titular del "ÁREA REQUIRENTE", incluyendo la cesión de derechos de cobro a favor de un intermediario financiero, mediante operaciones de factoraje o descuento electrónico para el "Programa de Cadenas Productivas". Proporcionando en cualquier caso, el documento legal en el que se formalice la cesión de derecho de cobro.

16. Se obliga a efectuar el canje de "LOS BIENES", en caso de caducidad, dentro de los 10 días naturales posteriores a la notificación, por parte del "HRAEI", por aquellos de mayor consumo o aquellos que determine el área requirente o el "ADMINISTRADOR DEL PEDIDO", así mismo, deberá garantizar que de el caso de que "LOS BIENES" entregados no se requieran durante el periodo de su vida útil, realizará el canje, por otros de las mismas características dentro de los 10 días naturales posteriores a la notificación, por parte del "HRAEI".

**SEXTA.- OBLIGACIONES DEL "HRAEI":**

1. Pagar al "PROVEEDOR", en exhibiciones vencidas, dentro de los 20 (veinte) días naturales posteriores a la presentación de la factura o recibo, previa entrega de "LOS BIENES" a entera satisfacción del "ÁREA REQUIRENTE" o "ADMINISTRADOR DEL PEDIDO", mediante transferencia bancaria en el momento de la entrega de los "BIENES" en el domicilio que se señale en el anverso. El pago quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que el "PROVEEDOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso en la entrega de "LOS BIENES".

2. Vigilar y supervisar en todo momento el cumplimiento del objeto del presente Pedido, conforme a las condiciones establecidas en el mismo y su "ANEXO UNICO".

3. Proporcionar por escrito al "PROVEEDOR" las instrucciones que estime convenientes relacionadas con la ejecución del Pedido, a fin de que se ajuste a los datos y especificaciones, así como a las modificaciones que en su caso ordene el "HRAEI".

4. A designar como Administrador, Supervisor o Vigilante del cumplimiento de las obligaciones del presente Pedido a las personas que se requieran para el cumplimiento de las obligaciones de llevar a cabo la revisión, calificación y supervisión de los avances, logros y conclusión del objeto del presente Pedido, dentro del ámbito de su competencia y facultades.

5. Exigir el cumplimiento o el reintegro de las cantidades pagadas en demasía, así como a exigir la devolución del importe de "LOS BIENES" que no sean requestos por el "PROVEEDOR".

6. En caso de que la factura presentada para su pago contenga errores o deficiencias, el "HRAEI" dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes al de su recepción, indicará por escrito al "PROVEEDOR" las deficiencias que deberá corregir. El periodo que transcurre a partir de la entrega del citado escrito, y hasta que se presenten las correcciones, no se computará para efectos del plazo para realizar el pago.

7. Proceder a la liberación de la póliza de fianza de cumplimiento a petición del "PROVEEDOR" después de haber recibido la totalidad de "LOS BIENES", previa aceptación por parte del "ADMINISTRADOR DEL PEDIDO".

**SEPTIMA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL PEDIDO.-** El "PROVEEDOR" acepta en forma expresa que el "HRAEI", a petición del Titular del "ÁREA REQUIRENTE" o "ADMINISTRADOR DEL PEDIDO", quien aportará los elementos necesarios para encauzar los procedimientos, pueda retirar administrativamente el presente Pedido, en términos del artículo 54 de la ley LAASFF, por cualquiera de las causas que a continuación se señalan de forma enunciativa, más no limitativa:

- 1. En caso de incumplimiento de alguna de las obligaciones a cargo del "PROVEEDOR" pactadas en el presente pedido.
- 2. Por no entregar la garantía de cumplimiento del pedido dentro de los diez días naturales siguientes a la firma del mismo.
- 3. Cuando se alcance el límite máximo por concepto de cobro de penas convencionales en el pedido.
- 4. Por no realizar la reposición de "LOS BIENES", en caso de defectos de fabricación o deficiencias de calidad, a por caducidad en el plazo de 10 días naturales contados a partir de la notificación de la devolución, en los términos establecidos en el "ANEXO UNICO" del presente pedido.
- 5. Cuando la autoridad competente declare el concurso mercantil, o cualquier situación análoga o equivalente, que afecte el patrimonio del "PROVEEDOR";
- 6. Por ceder los derechos u obligaciones establecidas en este Pedido, a excepción de los derechos de cobro.
- 7. Si se comprueba la falsedad de alguna manifestación contenida en el apartado de declaraciones del "PROVEEDOR" o durante el procedimiento de adjudicación.
- 8. En general, por cualquier otra causa imputable al "PROVEEDOR", similar a las antes mencionadas, que implique el incumplimiento de alguna de sus obligaciones.

En el supuesto, de que sea rescindido el Pedido no procederá el cobro de penalizaciones, ni la contabilización de las mismas para hacer efectiva la garantía de cumplimiento en tal caso, la aplicación de garantía de cumplimiento será proporcional al monto de las obligaciones incumplidas.

**OCTAVA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL PEDIDO.-** Cuando en la entrega de "LOS BIENES" se presente caso fortuito o de fuerza mayor, el titular del "ÁREA REQUIRENTE", quien aportará los elementos necesarios para justificar el dictamen que fundamente la causa de suspensión

temporal del presente instrumento, podrá suspender la entrega de "LOS BIENES", en cuyo caso, únicamente se pagarán aquellos que hubiesen sido efectivamente entregados.

La suspensión del presente Pedido se sustentará mediante dictamen emitido por el Titular del "ÁREA REQUIRENTE", conjuntamente con el Área Técnica, en el que se presenten las razones o las causas justificadas que dan origen a la misma.

A petición del Titular del "ÁREA REQUIRENTE" se podrá suspender temporalmente el Pedido en todo o en parte, en cualquier momento, sin que ello signifique su terminación definitiva.

El Titular del "ÁREA REQUIRENTE" y el "PROVEEDOR" pactarán el plazo de suspensión, a cuyo término, el presente Pedido podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión o en su caso, incarsie la terminación anticipada del Instrumento legal.

**NOVENA.- PRORROGAS.-** Únicamente se otorgarán prórrogas por causas imputables al "HRAEI" y en casos fortuitos o de fuerza mayor debidamente acreditados por el Titular del "ÁREA REQUIRENTE". El Titular del "ÁREA REQUIRENTE" deberá establecer en el otorgamiento de la prórroga a que se refiere la presente Cláusula, el plazo concedido al "PROVEEDOR" para dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en el presente Pedido y solicitará a la Dirección de Administración y Finanzas la elaboración de un Convenio Modificatorio.

**DÉCIMA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.-** Ninguna de "LAS PARTES" será responsable de cualquier retraso o incumplimiento de las obligaciones derivadas del presente Pedido que resulten directos o indirectamente de caso fortuito o fuerza mayor. En este sentido, será responsabilidad del Titular del "ÁREA REQUIRENTE" justificar la existencia del caso fortuito o fuerza mayor a caso concreto, o en su caso, dictaminar expresamente el señalamiento que realice el "PROVEEDOR" en relación a la existencia de circunstancias de caso fortuito o fuerza mayor.

**DÉCIMA PRIMERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL PEDIDO.-** El "HRAEI" a través de la Dirección de Administración y Finanzas y a petición del Titular del "ÁREA REQUIRENTE" y del Área Técnica, quienes aportarán los elementos necesarios para encauzar los procedimientos, notificará la terminación anticipada del Pedido en cualquier momento sin que implique penalización alguna a la Federación, cuando concurren razones de interés general, o bien cuando, por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir "LOS BIENES" originalmente adjudicados y se demuestre por conducto del Titular del "ÁREA REQUIRENTE", que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasiona algún daño o perjuicio al Estado.

De igual forma, procederá la terminación anticipada de este instrumento cuando se determine la nulidad parcial o total de los actos que dieron origen al presente Pedido, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública.

La terminación anticipada del presente Pedido se sustentará mediante dictamen emitido por el "ADMINISTRADOR DEL PEDIDO", que precise las razones o las causas justificadas que dan origen a la misma. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 102 de su Reglamento. En dicho supuesto, el "HRAEI" procederá a pagar "LOS BIENES" originalmente recibidos hasta la fecha de dicha terminación, de conformidad con la validación de "LOS BIENES" recibidos a entera satisfacción que para tal efecto emita el "ADMINISTRADOR DEL PEDIDO".

**DÉCIMA SEGUNDA.- CANCELACIÓN DE PARTIDAS Y SU SANCIÓN.-** Para el caso de que "LOS BIENES" de una partida o parte de la misma no sean entregados dentro de los plazos establecidos y la pena convencional por atraso que proporcionalmente le corresponda a la parte no entregada rebaje el importe del monto de la pena prevista en el presente Pedido, previa notificación al "PROVEEDOR", podrá modificar el Pedido, cancelando las partidas de que se trate, o parte de las mismas cuando ello sea posible, aplicando al "PROVEEDOR" por dicha cancelación una cantidad equivalente a la pena convencional máxima por atraso que correspondería en el caso de que "LOS BIENES" de la partida, hubieran sido entregados en fecha posterior a la pactada, siempre y cuando la suma total del monto de las cancelaciones no rebaje el 10% (diez por ciento) del importe total del Pedido.

En el supuesto de que sea rescindido el presente Pedido, no procederá la contabilización de la sanción por cancelación a que hace referencia esta cláusula, toda vez que se deberá hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

**DÉCIMA TERCERA.- PENAS CONVENCIONALES.-** Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el "HRAEI", a través del "ADMINISTRADOR DEL PEDIDO", aplicará penas convencionales al "PROVEEDOR", por causas imputables al mismo, y este será obligado a pagar al "HRAEI" el 10% (uno por ciento) diario, por cada día natural de atraso en el cumplimiento de las fechas pactadas de entrega, mismas que serán determinadas en función de los bienes no entregados oportunamente, conforme a los plazos señalados en el presente Pedido y su "ANEXO UNICO". Cuando el "PROVEEDOR" no reponga dentro del plazo estipulado, "LOS BIENES" que el "HRAEI" haya solicitado para su canje o reposición, la pena convencional por atraso se calculará por cada día de incumplimiento, de acuerdo con el porcentaje de penalización establecido, aplicado al valor de "LOS BIENES" entregados con atraso, y de manera proporcional al importe de la garantía de cumplimiento que corresponda a las fechas de entrega.

La Subdirección de Recursos Materiales será la encargada de calcular las penas convencionales, el reporte que se desprenda de dicho cálculo será remitido a la Subdirección de Recursos Financieros y notificados al "PROVEEDOR".

El monto de las penas convencionales deberá ser declarado por el "PROVEEDOR" en su factura, desglosando los importes correspondientes, por lo que al pago que se genere se le aplicará el descuento del monto de las penas convencionales calculadas conforme a lo establecido en el presente pedido.

La suma de todas las penas convencionales aplicadas al "PROVEEDOR" no deberá exceder el monto de la garantía de cumplimiento del pedido; en cualquier caso, si el pago de las penas convencionales que el "ADMINISTRADOR DEL PEDIDO" pueda optar entre exigir el cumplimiento del Pedido o rescindir, lo es de conformidad con lo establecido en los artículos 53 y 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

El pago de "LOS BIENES" objeto del presente Pedido, quedará condicionado proporcionalmente, al pago que el "PROVEEDOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales, en términos de lo dispuesto por el artículo 95 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en el entendido de que si el Pedido es rescindido no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

**DÉCIMA CUARTA.- MODIFICACIONES AL PEDIDO.-** Cualquier modificación que se realice al pedido, se deberá hacer mediante convenio modificatorio, a través de la Dirección de Administración y Finanzas, en términos de lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Cuando se convenga la modificación del Pedido, el "PROVEEDOR" deberá entregar la modificación respectiva de la garantía de cumplimiento del Pedido, conforme a lo señalado en el artículo 91 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**DÉCIMA QUINTA.- CONTROVERSIAS.-** Las controversias que se susciten con motivo de la interpretación o aplicación de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, de este pedido, serán resueltas en los términos del Título Sexto de la citada Ley, por los Tribunales Federales en la Ciudad de México, por lo que LAS PARTES renuncian expresamente a cualquier otro fuero que pudiere corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro.

**DÉCIMA SEXTA.- PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN.-** En caso de desavenencia "LAS PARTES" podrán iniciar el procedimiento de conciliación previsto en el Capítulo Segundo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; la solicitud deberá cumplir con los elementos previstos en el artículo 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, y además deberá hacer referencia al objeto, vigencia y monto del pedido y, en su caso, a los convenios modificatorios, debiendo adjuntar copia de dichos instrumentos debidamente suscritos, misma que deberá presentarse ante la Secretaría de la Función Pública o el Órgano Interno de Control, según sea el caso, atendiendo a lo señalado en el artículo 126 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**DÉCIMA SÉPTIMA.- TÍTULOS DE LAS CLÁUSULAS.-** Los títulos de las cláusulas del Pedido no utilizan exclusivamente para la entrega, en todo y cada una de las cláusulas que lo integran y a su "ANEXO UNICO", así como a lo establecido en la solicitud de cotización, los instrumentos, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento; el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2018, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, el Código Civil Federal, el Código Federal de Procedimientos Civiles y demás disposiciones legales aplicables.

Para la interpretación y cumplimiento del presente Pedido, así como para la resolución de cualquier controversia que pudiera surgir con motivo del mismo, "LAS PARTES" se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con residencia en la Ciudad de México, por lo que el "PROVEEDOR" renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

**DÉCIMA OCTAVA.- LEGISLACIÓN Y JURISDICCIÓN.-** "LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente al objeto de este Pedido, en todo y cada una de las cláusulas que lo integran y a su "ANEXO UNICO", así como a lo establecido en la solicitud de cotización, los instrumentos, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento; el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2018, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, el Código Civil Federal, el Código Federal de Procedimientos Civiles y demás disposiciones legales aplicables.

Para la interpretación y cumplimiento del presente Pedido, así como para la resolución de cualquier controversia que pudiera surgir con motivo del mismo, "LAS PARTES" se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con residencia en la Ciudad de México, por lo que el "PROVEEDOR" renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

Las firmas de "LAS PARTES" del presente Pedido calzan al anverso del mismo.



### OBJETO DE LA CONTRATACIÓN

LA ADQUISICIÓN DE ELECTRODOS PARA MARCAPASO TEMPORAL BIPOLAR ENDOCARDIACO 6 FR.

No. DE PARTIDA	CLAVE-HRAEI	CUCOP	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE TOTAL MÁXIMO
1	HRAEI-MA7590	25400187	ELECTRODO PARA MARCAPASO TEMPORAL BIPOLAR ENDOCARDIACO 6 FR.	PIEZA	32	\$2,426.71	\$77,654.72
<b>SUBTOTAL</b>							<b>\$77,654.72</b>
<b>I.V.A.</b>							<b>\$ 12,424.76</b>
<b>TOTAL</b>							<b>\$90,079.48</b>

### Condiciones de Entrega

<b>1.-Plazo y Lugar de entrega:</b>	Podrán realizar la entrega en una sola exhibición o en entregas parciales dentro del periodo máximo de 10 días naturales contados a partir de la notificación de la orden de suministro por el <b>ADMINISTRADOR DEL PEDIDO</b> , dicha notificación podrá ser de forma presencial, por correo electrónico o vía telefónica. El <b>PROVEEDOR</b> deberá agendar cita en el Almacén General (extensión 1546) para realizar su entrega.  Lugar: Las entregas deberán realizarse en el Almacén General del Hospital Regional de Alta Especialidad de Ixtapaluca, ubicado en: Carretera Federal México Puebla kilómetro 34.5, Colonia Zoquiapan, Ixtapaluca, C.P. 56530, Estado de México, teléfono 5972 9800 ext. 1288, en un horario de 09:00 a 17:00 hrs., sábados, domingos y días festivos de 09:00 a 14:00 hrs.
<b>2.-Condiciones de entrega:</b>	<b>“LOS BIENES”</b> deberán ser nuevos, originales y en su empaque original debidamente sellados y no maltratados (El sello y la garantía serán del fabricante del bien.) El <b>HRAEI</b> por ningún motivo aceptará bienes usados o reconstruidos. La entrega de los bienes se realizará conforme a la unidad de medida y cantidades solicitadas. La entrega de los bienes se encuentra sujeta a la verificación y aceptación por parte del <b>ADMINISTRADOR DEL PEDIDO</b> .



Tipo de Contrato					
Partida	Unidad de Medida	Cantidades Determinadas	Contrato Abierto (Art. 47 de la LEY)	Cantidad o Volúmenes Requeridos	
				Mínimos	Máximos
Aplica	Aplica	Aplica	No Aplica	No Aplica	

Ejercicio Fiscal que abarcara la contratación		Contratación anticipada conforme a lo establecido por el artículo 25 de la LAASSP	
Anual	Plurianual	Anual	Plurianual
2019	N/A	N/A	N/A

Conforme a lo establecido en el artículo 84 del Reglamento de la LAASSP, se indica el nombre y cargo del Servidor Público que será responsable de administrar y vigilar el cumplimiento del pedido, y que en su caso, realizará la inspección y supervisión del mismo:

Nombre	Cargo	Actividad
Dr. Lázaro Ricardo Romero Olvera	Encargado de la Dirección Médica	Administración y vigilancia del cumplimiento del pedido

Forma de Adjudicación				
Por Partida	Todas las partidas a un sólo proveedor	Por Abastecimiento Simultáneo		
X		Número de Fuentes de Abastecimiento	N/A	
		Porcentajes asignados a cada una de ellas	Fuente 1	Fuente 2
		Porcentaje diferencial en precio		Fuente N



Licencias, Registros y Normas aplicables a la contratación	
Norma Número	Denominación
N/A	El "PROVEEDOR" deberá cumplir con las Normas Mexicanas y Normas Oficiales Mexicanas que apliquen y contar con los Registros Sanitarios o permisos especiales que en su caso requieran de conformidad con los artículos 53 y 55 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y el artículo 31 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Aplica		Garantía de Cumplimiento	Criterio	
Si	No		Divisible	Indivisible
X		<p>El "PROVEEDOR" deberá garantizar el cumplimiento del Pedido, mediante Póliza de Fianza expedida por institución autorizada legalmente para ello, por el importe del 10% (diez por ciento) del monto total del pedido, sin incluir el I.V.A. a nombre y a favor del "HRAEI", la cual deberá presentarse ante la Coordinación de Contratos de la Subdirección de Recursos Materiales del "HRAEI", dentro de los diez días naturales siguiente a la firma del presente Pedido en Carretera Federal México-Puebla, Km 34.5, Tercer Piso, Colonia Zoquiapan, Ixtapaluca, C.P. 56530, Estado de México.</p> <p>Para efectos de esta contratación y conforme al criterio de divisibilidad o indivisibilidad de las obligaciones contractuales y aplicación de la garantía de cumplimiento de los contratos sujetos a la Ley de Adquisiciones, arrendamientos y Servicios del Sector Público, para efectos de hacer efectiva la garantía de cumplimiento objeto de este pedido, se considera que la obligación contractual es:</p>	X	

Aplica		Garantía por Defectos o Vicios Ocultos o Póliza de Responsabilidad Civil
Si	No	



X	<p>“EL PROVEEDOR” garantiza, “LOS BIENES” objeto del presente pedido, contra defectos de fabricación, fallas y/o vicios ocultos o de funcionamiento, considerando la naturaleza de “LOS BIENES”, por un periodo mínimo de doce meses, a partir de la fecha de su entrega a entera satisfacción del “ADMINISTRADOR DEL PEDIDO”, obligándose a la reposición de “LOS BIENES” dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la solicitud de cambio.</p>
---	---

Forma y Datos de Facturación	
Razón Social:	Hospital Regional de Alta Especialidad de Ixtapaluca
R.F.C.	HRA120609DQ4
Domicilio Fiscal:	Carretera Federal México-Puebla Km. 34.5, Edificio “B”, 3er. Piso, Colonia Zoquiapan, Ixtapaluca, Estado de México, C.P. 56530

La documentación para trámite de pago junto con sus facturas deberá presentarse en:

Unidad Administrativa	Domicilio	Días	Horario
Coordinación de Almacenes e Inventarios de la Subdirección de Recursos Materiales	Carretera Federal México-Puebla Km. 34.5, edificio “A-2” 3er piso, Colonia Zoquiapan, Ixtapaluca, Estado de México, C.P. 56530	Martes y Jueves	9:00 a 12:00 horas
Documentación a presentar:	<p>Las facturas, deberán de estar debidamente firmadas autógrafamente por el <b>ADMINISTRADOR DEL PEDIDO</b> y acompañadas por los siguientes documentos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Original de la Orden de Suministro.</li> <li>• Original del vale de entrada emitido por el almacén.</li> <li>• Original de la remisión que ampara la entrega de los bienes.</li> </ul> <p>En caso de que las facturas entregadas por el “PROVEEDOR”, presenten errores o deficiencias, la Coordinación de Almacenes e Inventarios de la Subdirección de Recursos Materiales, dentro de los tres días hábiles siguientes al de su recepción, indicará por escrito al “PROVEEDOR” las deficiencias que deberá corregir, el periodo que transcurre a partir de la entrega del citado escrito y hasta que el “PROVEEDOR” presente las correcciones, no se computara para efectos de lo establecido en el artículo 51 de la Ley, con fundamento en el artículo 90, del Reglamento.</p>		

### Forma de Pago

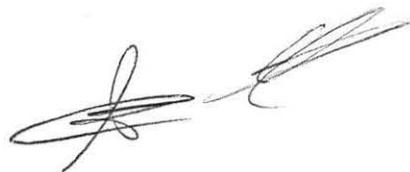
Con fundamento en el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el pago que se genere con motivo de la entrega de "LOS BIENES", se realizará, una vez aceptados a entera satisfacción del **ADMINISTRADOR DEL PEDIDO**, dentro de los veinte (20) días naturales posteriores a la entrega de la(s) factura(s).

El pago se efectuará a través de la Subdirección de Recursos Financieros, mediante transferencia electrónica, para lo cual será necesario que el "PROVEEDOR", presente al día siguiente de la fecha de emisión del fallo, ante la Coordinación de Contratos de la Subdirección de Recursos Materiales, carta o documento autorizado por Institución Bancaria en papel membretado en la que se certifique que existe una cuenta a nombre del "PROVEEDOR" en la cual se haga el depósito, así como que cuente con la "CLABE" correspondiente.

### Penas Convencionales

Aplica		Porcentaje (%)	Forma de aplicación	Responsable de aplicar las penas
SI	NO			
X		1%	<p>Por cada día natural de atraso en la entrega de "LOS BIENES", sobre el importe de "LOS BIENES" no entregados oportunamente.</p> <p>La suma de las penas convencionales no excederá del monto total de la garantía de cumplimiento del presente pedido.</p> <p>Así mismo, cuando el "PROVEEDOR" no reponga dentro del plazo estipulado, "LOS BIENES" que el HRAEI haya solicitado para su canje o reposición, la pena convencional por atraso, se calculará por cada día de incumplimiento, de acuerdo con el porcentaje de penalización establecido, aplicado al valor de "LOS BIENES" entregados con atraso, y de manera proporcional al importe de la garantía de cumplimiento que corresponda a la fecha de entrega.</p>	El "ADMINISTRADOR DEL PEDIDO"

Aplica		Devoluciones
SI	NO	
X		<p>En caso de que "LOS BIENES" no cumplan con los requisitos solicitados, serán devueltos y sustituidos, mientras no se cumplan con las condiciones establecidas, "LOS BIENES" no se darán por recibidos o aceptados.</p> <p>Si en la entrega de "LOS BIENES" se identifican defectos que afecten su duración y funcionalidad, el HRAEI procederá a no aceptar los mismos.</p>






Aplica		Otras Causas de Rescisión
SI	NO	
	X	N/A

Leído por "LAS PARTES" y enteradas de su contenido y alcance legal, se firma el presente "ANEXO ÚNICO", del Pedido Número HRAEI-AD-008-2019, que forma parte integrante del mismo, por quintuplicado, al calce y al margen en todas sus fojas útiles, por las que en él intervinieron, como constancia de su aceptación, en Ixtapaluca Estado de México, el 22 de marzo de 2019.

POR EL "HRAEI"  
TITULAR DEL ÁREA REQUIRENTE"

DR. LÁZARO RICARDO ROMERO OLVERA  
ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN MÉDICA

POR EL "PROVEEDOR"  
BAKIR, S.A. DE C.V.

C. ARTURO SOSA ROMERO  
REPRESENTANTE LEGAL

NOMBRE DEL ÁREA	IDENTIFICACIÓN DEL DOCUMENTO	PARTES O SECCIONES CLASIFICADAS	FUNDAMENTO LEGAL	FIRMA DEL TITULAR DEL ÁREA	FECHA Y NUMERO DEL ACTA DE LA SESIÓN DEL COMITÉ DONDE SE APROBO LA VERSIÓN PÚBLICA
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS / SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES	PEDIDO NÚMERO HRAEI-AD-008-2019	Se omite de la página 6 de 6 del anexo único la firma del Representante Legal.	Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Artículo 113, Fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Artículos 1, 2, Fracciones IV, V y VI y 3 Fracción IX de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, Trigésimo Octavo, Fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas de las Obligaciones de Transparencia.		5ª Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia, celebrada el día 22 de agosto de 2019, con el acuerdo CT-HRAEI-E-5-011-2019